

PROPUESTA AL PUNTO DE 8. GARANTÍAS DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Con la entrada en vigor de la LRSAL se atribuye nuevamente al Estado la competencia de selección de los habilitados nacionales. Tal circunstancia nos permite comparar el comportamiento de la Escala de habilitación nacional en relación con el de otros Cuerpos y Escalas significativos de la Administración del Estado (Inspectores de Hacienda del Estado, Técnicos de la Hacienda Pública, Gestión de la Administración Civil del Estado) en lo que se refiere al número de plazas ofertadas para la promoción interna, en relación con las de turno libre.

Tal comparación nos permite apreciar que históricamente el número de plazas de promoción interna casi siempre iguala o supera a las plazas de turno libre en las convocatorias de dichos Cuerpos significativos, al contrario que con la habilitación nacional. En esta Escala, las plazas de promoción interna apenas alcanzan el 23% de las de turno libre en la oferta de empleo de 2014, porcentaje que se reduce al 16%, en la oferta de empleo de 2015, siempre considerando aquellas Subescalas en las que existe la posibilidad de distinguir entre ambos turnos.

En ninguna de las convocatorias se ha respetado tampoco la normativa aplicable a la Escala, cumpliendo con la obligación de la convocatoria del 50% de plazas de promoción interna en las Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería de Categoría de Entada, prevista en la Orden APU/450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Se prevé igualmente una asignación inicial de puestos de trabajo concluido el proceso selectivo contrario a dicha normativa.

En general se han convocado un número escasísimo de plazas atendiendo a la gran cantidad de vacantes existentes, escasez que resulta especialmente significativa en lo que respecta a las plazas de categoría superior.

Por otra parte, el contenido de los cursos selectivos correspondientes a los procesos de acceso a las distintas Subescalas incluidos en las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público de 2014, no respetan el derecho a la promoción profesional de los habilitados nacionales que han superado la fase teórica por el turno de promoción interna, en cuanto a la exigencia de percepción de las retribuciones que los aspirantes vienen cobrando en su puesto de trabajo, como consecuencia del cumplimiento de la

vigente normativa reguladora de la Escala, abono que ha de ser efectuado por el Instituto Nacional de Administración de conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 23.1 del Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y examinado el documento sobre el derecho a la promoción interna de los Secretarios-interventores y sobre la discriminación que supone el sistema propuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para este colectivo respecto del resto de los funcionarios públicos, en el Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de la Escala, la Asamblea del Consejo General **ACUERDA:**

PRIMERO. - Instar a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública a fin de que dispongan cuantas medidas hagan efectiva en forma adecuada para que finalice la discriminación de este colectivo en relación con los derechos de carrera profesional y promoción interna, de conformidad con las resoluciones aprobadas por los órganos competentes del Consejo General, y se respeten los derechos reconocidos a los funcionarios por el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. - Ratificar las alegaciones efectuadas en este sentido por el Consejo General, así como las impugnaciones efectuadas por el mismo respecto de las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo de 2014 y 2015 por el incumplimiento de lo dispuesto respecto de la reserva del 50% de plazas de promoción interna en las Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería de Categoría de Entada, prevista en la Orden APU/450/2008, de 31 de enero, y por la asignación inicial de puestos de trabajo concluido el proceso selectivo.